

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 4 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01353-00

Se tienen por notificado mediante aviso a la demandada **Martha Yolanda Baquero Carrascal** del mandamiento de pago con los documentos que obran en el plenario (fl. 1 a 5 archivo004 y fl. 8 archivo008)

En virtud de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 118 del Código General del Proceso, secretaría proceda a contabilizar el lapso dispuesto en el artículo 292 del C. G. del P., a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente decisión, dado que al momento de ingresar el proceso al despacho no había fenecido dicho término.

Vencido el lapso otorgado ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

De otro lado, en virtud de lo solicitado por el procurador judicial del actor (archivo003), previo al pago de las expensas necesarias, expídase por la secretaría la certificación solicitada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 115 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

651d8453214f9d36aa0d596f84df7e1333ddd029485dd4a124ec70d76c6b130a

Documento generado en 04/03/2021 09:59:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**